

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: HUMBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ C.C. 3.275.829
RADICACIÓN: 760014003007202100413-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante allega memorial indicando que la calidad en la que actúa es CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., y no Banco Credivalores, sin embargo, revisada la demanda y las actuaciones realizadas dentro del presente asunto, no encuentra el Despacho la referencia a la entidad demandante como banco. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud presentada, por lo anteriormente relacionado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 5 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d615743c476b5cd8652f09ac3d63c007e5e9660a5f8ee1da7e3cbaf6c8845c2e

Documento generado en 04/08/2021 08:50:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**